

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.233

Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1513449

MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

Santa Juana, 4 de septiembre de 2018.- Hoy se aprobó lo que sigue:
Núm. 1.

Visto:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”. DFL 95-19.321 que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Santa Juana. DFL 3.551 del 2 de enero de 1981, que Fija Normas Sobre Remuneraciones y Sobre Personal para el Sector Público. Ley 18.883 del 29 de diciembre de 1989, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Art. 5 de la Ley 15.231, que indica que los Jueces de Policía Local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo. Art. 7 Ley 19.602 que crea por el solo ministerio de la ley el cargo de Administrador Municipal en todas las municipalidades del país y establece que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente. Ley 20.742 del 1 de abril de 2014, Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales. Ley 20.922 del 25 de mayo de 2016, modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Acuerdo N° 315 de sesión extraordinaria N° 11 del 21/11/2018 que Aprueba el Reglamento que indica.

REGLAMENTO N° 1 FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

Artículo 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, fíjese la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana en el siguiente sentido:

Artículo 2. Se deja establecido que de los 26 cargos creados, 8 requieren como requisito obligatorio título profesional, 3 título profesional o técnico, 10 título técnico, 4 corresponden a cargos administrativos y 1 auxiliar. Lo anterior en cumplimiento del Art. 49 bis número 4 de la ley 20.922.

(a) Créanse los cargos que se señalan a continuación:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivo	Directivo	7	1
Profesionales	Profesional	12	7
Jefaturas	Jefatura	12	3
Técnicos	Técnico	12	2
	Técnico	14	2
	Técnicos	16	6
Administrativos	Administrativo	15	1
	Administrativo	16	2
	Administrativo	18	1
Auxiliares	Auxiliar	20	1
Total Cargos			26

CVE 1513449

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

(b) Suprímense los cargos y grados que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Directivos	Directivo Genérico	8	1
Directivos	Directivos Genérico	9	1
Jefatura	Jefatura	11	1
Técnico	Técnico	16	1
Total Cargos			4

(c) Modificanse los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado modificado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	6	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	7	1
	Administrador Municipal	8	7	1
	Secretario Municipal	8	7	1
	Director de Control	8	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	7	1
	Secretaría Comunal de Planificación	8	7	1
	Director de Administración y Finanzas	8	7	1
	Director de Obras Municipal	9	7	1
Total Cargos				9

Artículo 3. De conformidad a lo establecido en el artículo 7, inciso final, de la ley N° 18.883, el grado del alcalde será 5.

Artículo 4. El grado del director de obras municipales, se modifica del 9 al 7, para equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes, debido a su rol fundamental en el desarrollo comunal. Lo anterior considerando que las labores que ejecuta son exclusivas, indelegables por la calidad que inviste, correspondiéndole velar de manera permanente por el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relativo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, plan regulador y otras normas. Importante es señalar que este cargo reviste particular importancia considerando que desde el año 2000 a la fecha, se han construido 8 complejos habitacionales nuevos, con un número superior a 1.000 edificaciones, esto ha influido considerablemente en un aumento de las viviendas sociales, lo que se suma a un mayor número de viviendas construidas en los sectores rurales, que se emplazan en todo el territorio de más de 700 k² que está bajo su jurisdicción; la comuna de Santa Juana, además, es la que presenta el mayor índice de constructibilidad de la región. Particular importancia hoy tiene el cargo de Director de Obras en la fiscalización, regulación y contención de "loteos brujos", en la planificación urbana, en materia de pavimentación. Adicionalmente y considerando que la planta del DFL 95-19.321 solo consideró el cargo de Director de Obras más un apoyo administrativo, debe hacerse cargo de todo el quehacer comunal en la materia, además del alumbrado público, así como la ejecución de proyectos a fondos postulados por el municipio.

Artículo 5. Adecúense la planta y escalafones del personal de la municipalidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 18.883, quedando de la siguiente forma:

Planta	Grados
Alcalde	5
Directivos	7
Profesionales	9 al 12
Jefaturas	9 al 12
Técnicos	10 al 16
Administrativos	11 al 18
Auxiliares	13 al 20

Artículo 6. Fíjese la planta de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Director de Control	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Secretaria Comunal de Planificación	7	1
	Director de Administración y Finanzas	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Directivo	7	1
	Profesionales	Profesional	9
Profesional		11	2
Secretario Abogado		12	1
Profesional		12	8
Jefaturas	Jefatura	9	1
	Jefatura	12	3
Técnicos	Técnico	10	1
	Técnicos	12	2
	Técnico	14	3
	Técnicos	16	6
Administrativos	Administrativo	11	1
	Administrativos	13	4
	Administrativos	14	2
	Administrativos	15	3
	Administrativos	16	2
	Administrativo	18	2
Auxiliares	Auxiliar	13	1
	Auxiliares	14	3
	Auxiliares	15	1
	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	19	1
	Auxiliar	20	1
Total Cargos			60

Artículo 7. Fíjense los siguientes requisitos para el desempeño de los cargos que se mencionan.

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos	Requisitos
Directivos	Secretario Municipal	7	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá experiencia de a lo menos 3 años en cargos en el estamento directivo en municipalidades. Capacitación en legislación municipal, LOCM 18.695.
	Director de Control	7	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá estar en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. Art 29 ley 19.695. Requerirá experiencia de a lo menos 3 años en cargos del estamento directivos, jefaturas o profesionales en municipalidades
	Director de Administración y Finanzas	7	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá alternativamente el título de Administrador Público, Ingeniero Comercial, Contador Público, Contador Auditor o carrera afín del área de la administración. Requerirá experiencia directiva de a lo menos 3 años en el área de administración del sector municipal.

	Director de Obras Municipales	7	1	<ul style="list-style-type: none"> Requisitos establecidos en el Art 8 Ley 18.883 Número1 letra a. Experiencia de a lo menos 3 años en unidades dependientes de la Dirección de obras, en el estamento profesional o directivo.
	Directivo	7	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá alternativamente el título de Administrador Público, Contador Auditor, Pedagogía, medicina o carrera afín del área de la administración. Requerirá experiencia directiva de a lo menos 3 años en el área de administración del sector municipal.
Profesionales	Secretario Abogado	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá título de Abogado
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 2 años en diseño y ejecución de proyectos de infraestructura pública.
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 2 años en diseños de soluciones de agua potable rural u otros de similares.
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 2 años en formulación y ejecución de proyectos agropecuarios. -
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 2 años en formulación de proyectos. Capacitación en formulación y evaluación de proyectos.
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de lo menos 2 años en municipalidades que presente alternativamente Capacitaciones en transparencia municipal, Ley de Lobby, compras públicas y siaper.
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 2 años en ejecución de programas sociales
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá alternativamente el título de Ingeniería en Medio Ambiente y Sustentabilidad, Ingeniería en Prevención de Riesgos Calidad y Medio Ambiente, Biología con Mención en Medio Ambiente, Bioingeniería, ingeniero agrícola.
	Profesional	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 2 años en gestión de proyectos que propendan al desarrollo económico local.
Jefaturas	Jefatura	9	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá alternativamente el título de Contador General, Contador Público, Contador Auditor o carrera afín del área de las finanzas. Requerirá experiencia en jefaturas de a lo menos 3 en municipalidades en áreas de finanzas del sector municipal y capacitación en contabilidad gubernamental
	Jefatura	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Requerirá a lo menos 3 años experiencia en formulación y postulación de proyectos de área vivienda.
	Jefatura	12	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia de a lo menos 3 años en ejecución de programas sociales.
	Técnico	14	1	<ul style="list-style-type: none"> Establecidos en el Art 8 Numero 4 Ley 18.883 , lo anterior en el área de administración.- Experiencia de a lo menos 2 años en municipalidades en el área de finanzas
	Técnico	14	1	<ul style="list-style-type: none"> Establecidos en el Art 8 Numero 4 Ley 18.883, lo anterior en el área áreas de contabilidad y/o de auditoría. - Experiencia de a lo menos 2 años en área contabilidad municipal y/o auditoría en el sector municipal.

Artículo 8. Cúmplase con los plazos establecidos en la ley 20.922 para enviar la documentación correspondiente a la Subdere, Contraloría Regional del Biobío para su toma de razón y Ministerio del Interior y Seguridad Pública para su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 9. El Alcalde podrá sin acuerdo del concejo municipal salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no alteren el fondo del Reglamento que fija la Planta Municipal.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Ángel Castro Medina, Alcalde.- Víctor Reyes González, Secretario Municipal.